

3.2.1.15.4. COORDINADOR (A) DE SALUD.

Objetivo: Coordinar las acciones de apoyo a la salud física y mental, en particular, de la población más vulnerable del municipio de Huehuetlán.

De acuerdo al Artículo 46 de la Ley De Asistencia Social para el Estado de San Luis Potosí, establece que los ayuntamientos atenderán sin discriminación y en la medida de sus posibilidades presupuestales, las necesidades que en materia de asistencia social requieran las personas sujetas a la asistencia social de su municipio con el objeto de garantizar el acceso y ejercicio pleno de sus derechos humanos y en igualdad de condiciones con las demás.

Así mismo de conformidad al Artículo 47 de la **Ley De Asistencia Social para el Estado de San Luis Potosí**. Son obligaciones de los ayuntamientos en materia de asistencia social:

- I. Asegurar la atención permanente a las personas sujetas a la asistencia social a través de los servicios enmarcados dentro de los programas del DIF Estatal, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
- II. Promover, a través de los programas institucionales, el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas sujetas de la asistencia social;
- III. Crear establecimientos de asistencia social públicos y privados, así como centros de asistencia social en beneficio de las personas sujetas a la asistencia social;
- IV. Impulsar en su municipio, el sano crecimiento de las niñas y los niños, a través de la operación de los programas de salud y alimentación de alto valor nutricional y bajo contenido calórico;
- V. Garantizar y promover el ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Establecer coordinación con otras entidades de Gobierno del Estado, con instituciones de asistencia social pública y privada, con centros de asistencia social y clubes de servicio, con el propósito de impulsar, operar y evaluar acciones de carácter interinstitucional a favor de las personas sujetas a la asistencia;
- VII. Fomentar la educación para la integración social;
- VIII. Fortalecer en su municipio, las estructuras municipales encargadas de la asistencia social;
- IX. Identificar necesidades asistenciales, así como desarrollar la gestión de servicios;
- X. Establecer, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, instituciones de asistencia social pública y centros de asistencia social temporal para las personas sujetas a la asistencia social de su municipio;
- XI. Diseñar y aplicar programas integrales que permitan atender necesidades concretas en materia de asistencia social;

XII. Fomentar la participación de las instituciones públicas, privadas y de los particulares de su municipio, en tareas asistenciales a favor de las personas sujetas a la asistencia social;

XIII. Constituir con la participación de las instituciones de asistencia social privada y con oficinas regionales de las dependencias públicas en su municipio, la Comisión Municipal para el Bienestar de la Infancia y la Familia, y

XIV. Las demás que le asigne esta Ley y demás disposiciones legales que lo rijan

FUNCIONES:

- Traslados de pacientes a diferentes hospitales (urgencias y agendados).
- Apoyo de análisis clínicos (particular y hospitales del sector salud).
- Apoyo de medicamentos.
- Apoyo al Centro de Salud en campañas de vacunación (el transporte y en mobiliario).
- Agendar y re agendar citas a diferentes hospitales.
- Apoyo al centro de salud en descacharrizaciones municipales (perifoneo, vehículo, personal).
- Ferias de la salud en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria Número 7.
- Apoyos de despensas a personas.
- Coordinarse con las clínicas, hospitales y casas de salud para dar pláticas de salud, salud bucal y salud mental.
- Organizar jornadas médicas en las comunidades.